



# LA PAZ DE MURCIA.

## DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

### LA PAZ DE MURCIA.

En el proyecto de enseñanza agrícola presentado por el Sr. Ruiz Zorrilla a la alta Cámara, se establece en Valencia una de las cinco escuelas regionales, que comprenderán las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Murcia y Albacete.

Por real decreto ha sido alargada en siete meses más la esparitá vida de los ayuntamientos municipales. Dándoseles la coltura buena a los señores que componen el cuerpo municipal.

Se ha creado una condecoración civil para los voluntarios de la libertad, en tres clases: primera clase para los que lo son sin interrupción desde el 1.º de enero de 1869; la de segunda para los que lo sean actualmente; la tercera para premiar los servicios que en adelante se prometen.

Por el número de cráces que acá se reparten salvemos el número fijo de los voluntarios que existen y cuántos vienen siendo desde el 1.º de enero de 1869.

El «Murciano» no ha seguido publicando la lista de los dueños de carruajes que se suscriben para el arreglo de calles. Se conoce que no cree esta suscripción.

El domingo empezará el juicio de exoneración y declaración de soldados de todos los mozos que han sido sorteados de los que saldrán los necesarios para cubrir el contingente de los reservistas, quedando sujetos por el resto a la reserva.

Para la elección del nuevo ayuntamiento, que tendrá lugar en diciembre y tal vez en febrero de 1872, se ha de formar un nuevo padrón vecinal, que ha de quedar terminado el 15 de junio. Este servicio se asigna a los límites del real decreto de 6 del actual, con arreglo a la ley, sin haberse de 20 de agosto de 1870 y su reglamento, del que hasta ahora se ha publicado más que su artículo 2.º.

Según los arts. 22 y 24 de dicho reglamento, la negativa para llenar la hoja que para formar el padrón se entregará a cada vecino, se castigará con multa, y la falta de asistencia en los datos con presidio y multa.

No eran nuestros lectores que porque en algunos días nada hemos dicho respecto a los retrasos del tran-correo de Madrid, haya llegado, este con regularidad; de eso, los retrasos continúan, y no llegó a Murcia cuatro horas después de lo señalado. En otra nación que no fuera España, ya se habría dado al público una explicación acerca de esta falta tan continuada, pero aquí lo último a que se alude es a los servicios públicos.

En el término de la villa de Yecla, se ha descubierto una abundante mina de hierro argentífero. Su explotación está llamada a obtener pingües resultados y a ocupar muchos braceros en aquel país donde solo falta una persona o colectividad que se encargue de la fundición de los minerales que se están extrayendo.

Los aficionados a la astronomía tendrán ocasión de ver a Júpiter y Venus en su mayor aproximación, el día 12 del corriente. Los días 2 y 30 minutos de la tarde se recomendará el meridiano y podrán verse con el auxilio de cualquier instrumento óptico. Por la noche la distancia que los separa será igual a cuatro veces el diámetro de la luna. Cualquiera noche pueden verse esos hermosos planetas, que van acercándose más y más, hasta el día siguiente que empezarán a separarse gradualmente.

Ha sido aumentado el cuerpo de la

Guardia civil con 25 hombres, destinando a estos a las salinas de Torreveja.

Pocos libros podrán ser de mas interés para los propietarios y cultivadores de esta provincia que el que anunciamos con el título de *Tratado del estiércol, etc.* Resumen de cuanto se sabe sobre esta materia hasta la fecha, es el tratado de abonos mas general y completo de cuantos se han publicado en España y en el extranjero. No dudamos hacer un distinguido servicio a los agricultores y hortolanos de Murcia, al recomendarles esta preciosa obra, que tanta aceptación ha tenido en España.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la excitación que publicó en su último número «La Ilustración Murciana», rogando al ayuntamiento dé el nombre de Roma a nuestro teatro y no el de la soberanía nacional, que a todas luces se desprege de un edificio de su índole.

Dudamos que obtenga algun resultado nuestro celo, pues en otras varias ocasiones se han dirigido a nuestro ayuntamiento solicitudes iguales en el fondo y han sido desechadas, fundándose en tan fáciles pretextos, que no queremos indicarlos.

Y sin embargo nuestro colega tiene muchísima razón; Roma es una de las mas esclatadas glorias españolas, é ingratitud arguye poco patriotismo negar así un tributo de admiración al primer actor de la patria de Maquiez y de Luna, cuando en otras poblaciones importantes, menos participantes de su gloria que la nuestra se han fundado teatros con el único objeto de llevar escrito en su frontón el nombre del primero de nuestros artistas.

Nosotros unimos nuestros deseos a los de nuestro apreciable colega, rogando a nuestro ayuntamiento tome en cuenta una petición tan justa.

Uno de estos días se colocaron en la antigua calle del Contraste, hoy de Torrijos, las lapidas que habrán de ser en nuevo nombre de *Calle de Pascual*, hechas de mármol blanco con letras negras, como dispuso el ayuntamiento al aceptar a la solicitud. Han sido costeadas por algunos amigos y admiradores del modesto cuanto concienzudo artista entre los cuales tenemos la honra de contarlos, no habiendo sido por lo tanto necesaria la suscripción abierta en la redacción de nuestro colega «La Ilustración».

El día 2 se debió recibir en el gobierno de provincia un telegrama cuyo principal objeto sería su publicación, y sin embargo ni aun en el «Boletín oficial» le vimos.

La conjetura la hacemos por haberle leído en otros de nuestros colegas de provincias.

En Alcoy se sintió un temblor de tierra en la noche del 4, a eso de las 12 y cuarto.

En Valladolid descargó el día 5 a las 3 de la tarde, una nube de piedras que en general median 5 milímetros de diámetro y pesaban unos 10 gramos. La forma era esférica, cristalizada en prismas rectangulares, convergiendo por los vértices.

Nuestro colega «El Murciano», ha empezado a publicar por folletín el Bando general de buen gobierno, que redactó siendo alcalde constitucional nuestro amigo don Juan Lopez Somalo. Buena falta hace que se sepa, pues está muy olvidado; pero mas falta hace que se cumpla, y nos alegraremos que nuestro colega nos ayude en la tarea.

Según el art. 83 de la ley provincial es aplicable a las diputaciones, entre otros, el 157 de la municipal, debiendo publicarse al principio de cada trimestre en el «Boletín oficial», conforme lo previene el art. 85 de la provincial, el documento a que se refiere.

En la relación de los individuos de tropa de los cuerpos de infantería del ejército de Cuba que han fallecido en el año

próximo pasado, aparece el sargento 1.º del regimiento del Rey, D. Juan Ferrer Sanchez, hijo de Juan y de Maria; resultando de sus alcances a favor de los legítimos herederos 717 pesetas 50 cénts.

Con el fin de que por el ingeniero jefe del distrito forestal de la provincia pueda cumplirse con lo prevenido en la real orden de 28 de junio de 1864 y su aclaración de 14 de noviembre de 1865, respecto a la formación de la estadística de la producción de montes públicos y planes provisionales de aprovechamientos, y pueda dar cuenta al Sr. Inspector general del ramo, que en la actualidad se halla girando una visita en dicho distrito, se ha encargado a los señores alcaldes y jueces municipales de los pueblos que remitan en el término de 15 días los estados de denuncias que por infracción de las ordenanzas les hayan sido presentadas por la guardia forestal en el último trimestre del año anterior y primero del presente, con expresión de la cuantía del daño y multa que hubiese sido impuesta, toda con arreglo al modelo que publica el «Boletín oficial».

Por el gobierno de provincia se ha pedido a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan en el improrogable plazo de tres días sin excusa ni pretexto alguno un estado de los penados que se hallan sujetos a la vigilancia de su autoridad con arreglo a la real orden de 28 de marzo de 1851.

Igualmente se ha pedido a los señores alcaldes de esta provincia remitan a vuelta de correo precisamente un estado formado con arreglo al modelo que inserta el «Boletín oficial», del armamento que existe para los voluntarios de la libertad en sus respectivas localidades, haciéndolo negativo los que no exista fuerza de esta clase.

Según «El Murciano», la empresa que tuvo a su cargo las corrientes del año anterior, ha resuelto dar una función el día 8 de junio próximo, en la que se lidiarán seis toros de la acreditada ganadería de D. Manuel Puente Lopez (antes Alcas), vecino del Colmenar Viejo que tan buenos resultados dieron en esta plaza la segunda tarde de las últimas corridas. La cuadrilla está a cargo del entendido y valiente matador José Lara (a) Chicorro.

Creemos que los aficionados han de quedar satisfechos, pues la empresa como ya ha demostrado en otra ocasión no omite gasto de ninguna especie.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por el ministerio de la Gobernación se ha expedido lo siguiente:

«Habiéndose producido varias quejas ante este ministerio por negarse algunos ayuntamientos a poner a disposición del público los «Boletines oficiales» de las provincias, y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y mas conveniente publicidad a las leyes, reales órdenes, convocatorias y demás disposiciones de la administración general; y para evitar los perjuicios, que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho «Boletín», S. M. el rey, ha tenido a bien disponer que se recomiende a V. S. la necesidad de que prevenga a los señores alcaldes populares de esta provincia, que en lo sucesivo dejen en las Casas Consistoriales, todos los dias y durante las horas de despacho, los «Boletines oficiales» cosidos ó encuadernados, a fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniese de todas las inserciones que contenga.—De real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes de esta provincia a quienes encargo el mas exacto y puntual cumpli-

miento de lo dispuesto en la preinserta real orden.

Murcia 3 de mayo de 1871.—El Gobernador, Francisco Moreu y Sanchez.

### GACETILLA.

ALUMBRADO. El de gas cada día es mejor; anteanoche casi no se veía.

LA EMPRESA DEL TEATRO. Esta, en su prospecto del sábado y para justificar el aplazamiento de la representación del *Secreto de una dama*, dijo al público que estaba animada del solo deseo de presentar las obras con la mayor perfección posible. De ese «solo deseo» nos dió una prueba con la ejecución en aquella noche de *Campanone*, que desmereció bastante de su primera representación, y otra prueba mas palpable de ese «solo deseo» la tuvimos la noche del domingo con la ejecución de *Los Magyares*, que sin duda no había recibido ni un ensayo, y para «su mayor perfección» se escatimaron los comparsas hasta el punto que faltó procesion y sobró música. Sin embargo, esto último tiene su disculpa, y para ser justos vamos a exponerla: la empresa está perdiendo, no va nadie a nuestro teatro, y si no fuera porque hay autoridad que la consiente interceptar los pasillos de las butacas para colocar en sillas a los que no puede dar de aquellas localidades, por no quedarla ni una sin vender, si no fuera por esta contemplación de la autoridad, justamente tenida, ¿qué sería de la empresa?

Antes de concluir debemos recordar que la empresa al anunciar el domingo *Los Magyares*, dijo se pondría «por única vez» esta zarzuela. ¿Copocria lo que habían de agrandar?

CARRUAJES. Suplicamos al Sr. Alcalde haga observar lo dispuesto en los arts. 113 a 116 del Bando general de buen gobierno, referentes a los carruajes que acuden a la puerta del teatro, así como el 103 que dispone que todos lleven luz desde el toque de oraciones.

INFRACCIONES. Los arts. 23, 24, 26, 30, 32, 33, 36 y 44 del Bando general de buen gobierno, referentes a espectáculos teatrales, se hallan en la inobservancia mas completa. Si como se expresó en la última sesión del municipio, el Sr. Alcalde quiere corregir los abusos que se cometen en el teatro, empuce por hacer que se respete lo mandado en el bando.

LOS DIOS DEL OLIMPO. Cuando era público y notorio que esta obra bufa no había recibido todavía un ensayo, se vio sorprendido el público con un anuncio ofreciendo su primera representación para la noche de ayer, anuncio que se dió en los mismos instantes en que se estaba tocando con la ejecución de *Los Magyares*, los funestos efectos de la falta de ensayos. En el mismo anuncio se vió una subida de precios, que aunque disfrazada, muchos interpretaron se motivaría en que a los concurrentes se les iba a dar un ensayo por primera representación, lo cual no dejaba de ser alhagüeño; mas ayer tarde repartió la empresa un nuevo prospecto, en que repitiéndonos su palabra favorita, esto es, animada suspendió para hoy el estreno de *Los Dioses del Olimpo*. Habrán llegado a sus oídos ciertas muestras de agrado que se preparaban?

### A nuestros suscritores.

Apremiándonos la necesidad de fondos para cubrir obligaciones imprescindibles, hemos dado al cobro todas las cuentas pendientes y los recibos de LA PAZ pertenecientes a los meses de enero a marzo, que componen el primer trimestre de este año, que todavía tenemos en cartera.

Suplicamos a la vez el pago a los suscritores de fuera, y en particular a los morosos que adeudan trimestres y trimestres, que tengan alguna consideración, ya que tanta les demostramos, y nos remitan el todo ó parte de su cuenta.



## CORTES.

### CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Mayo de 1871.

Se abrió á las dos y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Olózaga, y leida el acta anterior quedó aprobada.

Algunos señores diputados pidieron la palabra y presentaron documentos para que pasaran á la comision de actas.

Se presentó una proposicion pidiendo que, hasta que se constituya el Congreso, y para activar esta constitucion, haya dos sesiones diarias.

El Sr. JOVE Y HEVIA pidió que las dos sesiones de que se trata, se celebren una por la mañana y otra por la tarde, supuesto que las sesiones de noche no hallan bien predispuerto el ánimo de los diputados, y además, reuniéndose el Congreso por la mañana se daría un gran ejemplo de laboriosidad.

El diputado republicano Sr. FORASTÉ dijo que debian celebrarse sesiones por la mañana y tarde, pues habiéndolas por la noche los diputados de la minoría tendrian que temer algo de la partida de la porra.

El Sr. ALBAREDA contestó que, si de puerilidades hubiera de hacerse caso, los diputados de la mayoría mostrarian tambien temores, porque diariamente reciben anónimos y amenazas, especialmente cuando discuten contra los federales.

Tercieron en el debate algunos otros señores, y el señor presidente rogó á los autores de la proposicion fijaran las horas en que habian de celebrarse las sesiones.

El Sr. SORNI pidió que la sesion comenzara á las cinco de la mañana.

El Sr. PEÑUELAS dijo que la designacion de horas correspondia á la presidencia.

El Sr. PRESIDENTE contestó que no lo haria porque dañándole mucho la luz artificial, no podia presidir las sesiones de noche, y veia que las de la mañana encontraban algunos impugnadores.

El Sr. Delgado hizo constar que aun cuando sea molesto reunirse por la mañana, el Congreso preferiria esto por no privarse de la presidencia del Sr. Olózaga. En este estado el debate, y habiéndose aprobado la proposicion, el presidente dijo que consultaria al Gobierno, puesto que tiene ocupaciones muy perentorias, para designar las horas de la sesion extraordinaria.

Tambien se acordó que hubiera sesion el domingo.

Entrándose en el orden del dia, continuó el debate pendiente sobre el voto particular del Sr. Soler, relativo al acta de Santa Coloma de Farnés.

El Sr. TUTAU, de la minoría republicana, defendió este voto particular, que fué impugnado por el Sr. Vicens, diputado electo.

Se desechó el voto particular, y aprobado el dictámen, se admitió diputado por Santa Coloma de Farnés al Sr. Vicens.

Se leyó otro voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Almendralejo, que fué impugnado por el diputado electo Sr. Montero de Espinosa, en un breve, pero razonado discurso, y apoyado por el republicano Sr. Diaz Quintero.

En votacion ordinaria se desechó el voto particular, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra del acta, fué aprobada y proclamado el Sr. Montero.

El Sr. GAMAZO pronunció un breve discurso combatiendo el acta de Infiesto, apoyándose principalmente en que una de las actas parciales contenia enmendada la cifra de los votos dados al Sr. Labra, si bien el cómputo de los votos aparecia exacto.

El Sr. LABRA refutó los argumentos aducidos por el Sr. Gamazo, diciendo que el acta no tenia protesta alguna ni adolecia de ningun defecto.

Despues de rectificar ambos señores se aprobó el acta, quedando admitido el señor Labra.

Puesto á discusion el voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Lérida, lo combatió con acierto y gran copia de razones el señor Nuñez de Arce, á quien contestaron en su largo discurso el Sr. Morayta, y en otro, más breve, el Sr. Soler. Desechado el voto, fué aprobada el acta y proclamado el Sr. Nuet.

Presentóse otro voto particular sobre las actas de Miranda.

El Sr. TRELLES lo combatió, aduciendo como argumento de gran fuerza, que en la

junta de escrutinio los secretarios, amigos del candidato vencido, no querian firmar el acta; pero que no pudieron negarse á ello viendo que los demás lo hacian.

El Sr. RIVERA, diputado electo, defendió el acta, probando con la lectura de la de la de Oron que era inexacta la aseveracion del Sr. Trelles de que en este pueblo resultaban mas electores que vecinos, pues solo votaron al Sr. Rivera 195 electores.

Suspendida esta discusion, el señor presidente manifestó que, despues de consultar á individuos de diversos bancos, proponia que las sesiones extraordinarias se verificasen desde el lunes, de ocho á doce de la mañana, y hecha la oportuna pregunta se acordó afirmativamente.

Despues se levantó la sesion señalándose orden del dia para el domingo.

#### Sesion del 7 de Mayo de 1871.

Abierta la sesion á las dos y cuarto fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. TORRES Y GOMEZ anunció una pregunta al señor ministro de la Gobernacion sobre el aplazamiento de las elecciones municipales.

El Sr. PRESIDENTE dijo que cuando se presentase el señor ministro diria si contestaba ó no á la pregunta.

Entróse en el orden del dia, y continuó la discusion sobre el acta de Miranda de Ebro.

Hablaron los Sres. Varona y Rivera, rectificó el Sr. Trelles y se aprobó el acta.

Leyóse un voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Valls.

Impugnó el Sr. Villavicencio.

El Sr. SOLER habló para alusiones, y el Sr. Sicars defendió el voto, reseñando los actos que en su concepto patentizaban y aun la anulacion del acta.

El Sr. GOMIS, diputado electo, defendió la legalidad de la eleccion.

Hablaron sobre el mismo voto los señores Abarzuza y marqués de Sardoal, y el Sr. Rispa para una alusion personal, siendo desechado el voto por 78 contra 57.

El Sr. SICARS habló en contra del dictámen de la comision sobre el acta de Valls, para declarar que no estando en el salon el señor marqués de Sardoal, al que trataba de contestar, lo dejaba para otra ocasion.

Y fué aprobada el acta.

El Sr. ROMERO GIRON combatió un voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Zafra. Defendiólo el Sr. Soler, y se suspendió la discusion, levantándose la sesion.

Eran las siete y cuarto.

#### PRIMERA SESION DEL DIA 8.

La sesion de la mañana empezó á las ocho, bajo la presidencia del Sr. Olózaga, y fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Púsose á discusion el voto particular del Sr. Soler sobre el acta de Zafra, y lo defendieron los Sres. Soler y Serní, impugnándolo los Sres. Albareda y Cgacon.

Fuó desechado en votacion nominal por 101 votos contra 54.

Contra el dictámen de la comision pidió la palabra el Sr. Morayta y tomaron parte en el debate los Sres. Lasala, Zorrilla y Chacon diputado electo por Zafra, que pronunció un extenso discurso en favor de su acta.

El Sr. Soler repitió violentamente al señor Chacon.

Este y el Sr. Morayta rectificaron.

El Sr. DIAZ QUINTERO consumió el segundo turno en contra de las actas en cuestion, presentando nuevos datos y probando evidentemente que la candidatura del señor Chacon habia sido votada por 20 muertos.

Pidió á la comision que se retirase su dictámen hasta que en vista de los nuevos datos que estaban presentes, pudiese examinar con mas acierto la eleccion del distrito de Zafra.

El Sr. Chacon rectificó.

El Sr. ALBAREDA manifestó que estaba de acuerdo con lo consignado por el Sr. Diaz Quintero, y que mientras se esclarecian las nuevas dificultades, la comision daba una prueba mas de su rectitud retirando su dictámen sobre las actas de Zafra. (Muestras de aprobacion.)

Y se levantó la sesion á las doce menos cuarto.

## SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesion á las dos y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuó el debate acerca de la contestacion al discurso de la corona.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA dijo, á nombre de la comision, que ésta no podia aceptar la enmienda del señor obispo de Jaen, aunque si éste hubiera conferenciado con el ministro de Gracia y Justicia probablemente se hubiesen puesto de acuerdo.

El señor obispo de JAEN defendió su enmienda, pidiendo que el Gobierno, como patrono de la Iglesia, cumpliera con los deberes que con la Iglesia tenia, y cumpliera con las cargas de justicia, con lo cual seria muy fácil la concordia y reanudamiento de nuestras relaciones con Roma.

Pintó la injusticia de que al clero se le deje morir de hambre á pretexto de que no jurase la Constitucion, faltando el Gobierno á un pacto internacional, introduciendo, contra la justicia, una condicion arbitraria.

Refirió varios actos de su vida para demostrar que él no era hombre de partido y que amaba á todos sus hermanos los hombres.

Aseguró que era tan pobre que solo tenia el traje que llevaba, y que habia vendido los bienes de una hermana suya para socorrer á los pobres de su diócesi.

Defendió la libertad de la verdad, pero condenó la libertad del error.

Negó que el clero pudiera equipararse á los empleados públicos.

Se declaró partidario de la majestad con la mayoría de potestad, porque le gustaba la majestad con dignidad, y la dignidad suponía la potestad; pero ni quitaba ni ponía rey y se limitaba á servir á su causa.

Hablando del juramento, dijo que la fuerza hacia hipócritas, pero no creyentes.

Defendió la infalibilidad del Pontífice, y aseguró que el episcopado español habia desempeñado un papel brillante en el concilio y habian honrado el nombre de España obispos españoles que llegaron allí sin recursos, y que como el orador recibieron limosna de otros españoles en la ciudad eterna.

Terminó diciendo que despues de este debate todos quedarian satisfechos: la mayoría con la corona de laurel de la victoria y orador con su corona de espinas.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA contestó al obispo de Jaen, defendiendo la tolerancia religiosa que existia en Roma y que ha existido por muchos siglos en España.

Dijo que era preciso sostener y desarrollar los principios proclamados por la revolucion de Setiembre.

Defendió que el rey Amadeo, como sucesor de Alfonso X, de los reyes católicos, de Carlos V y de otros monarcas de España, gozaba del derecho de patronato que tuvieron sus antecesores.

Desde el 4 de Enero, en que juró el ministerio actual hasta el dia, se ha pagado á la iglesia, por razon de atrasos y de mensualidades corrientes, veinte y dos millones y medio de reales, y actualmente el ministro de Hacienda se ocupa en estos momentos de un proyecto para satisfacer al que les pida, sus atrasos con un papel que equivale á billetes de Banco, pues está en la Bolsa á 95 por 100.

Espuso además las diversas cantidades que habia dado para otras atenciones del culto.

El señor obispo de JAEN rectificó diciendo que si el Gobierno estaba conforme con el espíritu de su enmienda y constaba así en el Diario de las Sesiones, él retiraba la enmienda.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA repitió el deseo que tenia el Gobierno de satisfacer sus haberes al clero y establecer con la Iglesia un acuerdo sólido.

El señor obispo de JAEN retiró su enmienda dándose por satisfecho de las esplicaciones del ministro de Gracia y Justicia.

Terminadas las enmiendas empezó el debate sobre la contestacion del discurso de la corona.

El Sr. CALDERON COLLANTES usó de la palabra en contra y empezó diciendo que trataria la cuestion política.

Sostuvo que el gobierno actual no reali-

zando en el poder lo que fuera de él habia prometido, aplicaba la inmoralidad política, dicho sin ofensa de las personas de los ministros.

Dijo que el actual Gobierno no era ni progresista, ni unionista, ni radical, porque habia ministros de todas estas opiniones.

Dijo que la coalicion era tal vez necesaria durante el período de la interinidad; pero pasado este era perjudicial.

Demostró que el resultado de las elecciones en Barcelona fué debido á la abstencion de las clases conservadoras, que no tienen confianza en el Gobierno.

Dijo que el partido conservador necesita reorganizarse, y no podrá verificarlo sin que se modifique el Gabinete, pues el ministerio no debe continuar así, porque el monarca no puede hacer uso de la prerogativa constitucional.

Añadió que la continuacion del ministerio presidido por el señor duque de la Torre no es útil á nadie, y por el contrario es perjudicial al monarca, que no puede elegir los ministros que quiera.

Dijo que las transiciones no deben ser largas, y por lo tanto el ministerio desaparecer.

Entrando á examinar el discurso de la corona, dijo que en el primer párrafo de este documento se establece una monarquía electiva, ó mas bien una magistratura temporal.

Dijo que por halagado á ideas populacheras, se habian puesto en boca de un monarca constitucional palabras anti-monárquicas y anti-constitucionales.

Que era anti-constitucional, lo demostraba que, si las mayorías representaban siempre la opinion del pais, sin imitacion alguna, el rey no podia disolver las Cortes.

Respecto al párrafo relativo á la cuestion de orden público, dijo que la comision habia hecho una adiccion, en la que se establecia la conservacion del orden público ante todo, en tanto que en el discurso de la corona apenas nada se habla.

Dijo que el Gobierno habia cometido doce infracciones de ley, que las leyes no se habian cumplido en las provincias Vascongadas y Navarra, las que han permanecido en estado de sitio cuatro ó cinco meses.

Leyó las disposiciones de la Constitucion acerca de la suspension de garantías.

Dijo que los tribunales de guerra allí constituidos no son la expresion del derecho, y por lo tanto, que el gobierno está en la obligacion de reparar los daños que ha causado obrando contra la ley.

Pasó despues á ocuparse del juramento, anunció que luego que terminara la discusion del discurso de la corona presentaria una proposicion para demostrar las ilegalidades y los actos de fuerza que el Gobierno ha cometido con los militares que no juraron al Rey.

Añadió que tambien aplazaba la cuestion de imprenta, indicando desde luego que la legislacion sobre la prensa es hoy mas bárbara que en Turquía, puesto que si la mayor parte de los periodistas no están en la cárcel es por la benevolencia del Gobierno.

Se hizo presente al Senado que habian trascurrido las horas del reglamento, por lo que el orador no pudo continuar en el uso de la palabra.

Y se levantó la sesion.

Eran las seis y media.

## NOTIGIAS GENERALES.

La Gaceta de ayer publicó los dos siguientes decretos.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ayuntamientos procederán inmediatamente á la formacion del padrón de todos los habitantes existentes en el término municipal, con arreglo á lo dispuesto en los capítulos 2.º y 3.º del título 1.º de la ley de 20 de Agosto de 1870, y á los artículos del reglamento para su ejecucion que se publican á continuacion.

Art. 2.º El empadronamiento quedará terminado el dia 15 de Junio próximo, y los quince dias siguientes recibirán los ayuntamientos las reclamaciones de que trata el art. 18 de dicha ley.

Art. 3.º Los ayuntamientos resolverán en la primera quincena de Julio acerca de las reclamaciones que se hubiesen presentado contra el empadronamiento.

Art. 4.º La comision provincial resolverá ejecutivamente hasta el 15 de Agosto los re-



de los ayuntamientos, y la audiencia fallará los recursos de apelacion en la prima a quincena de Enero.

Los listos electorales ultimadas se publicarán en la primera quincena de Febrero, y las cédulas talonarias se repartirán durante todo este mes.

Los demás planos guardarán relacion con lo dispuesto para las demás provincias de la península, y las elecciones tendrán lugar los dias 6, 7, 8 y 9 de Marzo.

Art. 18. Se pone desde luego en observancia el capítulo 2.º del reglamento que para la ejecucion de la ley municipal ha aprobado el consejo de Estado.

Dado en palacio á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

**Capítulo 2.º del reglamento para la ejecucion de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.**  
DE LOS HABITANTES Y SU EMPADRONAMIENTO.

Art. 17. De toda instancia pidiendo declaracion de vecindad se dará el resguardo que espresa el art. 23 de la ley, haciendo constar en él los documentos que se presenten con la solicitud.

Estos asuntos se despacharán en el término mas breve, dándoles preferencia en las sesiones del ayuntamiento.

Art. 18. Las traslaciones de vecindad de un municipio á otro no tendrán efectos legales mientras el vecino no traslade realmente su residencia, familia é industria. Los ayuntamientos tomarán en consideracion estas circunstancias al examinar la peticion de la vecindad.

Art. 19. Toda declaracion de vecindad, sea de oficio ó á instancia de parte, se hará saber por escrito al interesado dentro de las 24 horas de acordada, haciéndole firmar el recibo de la comunicacion. En caso de que el interesado no sepa escribir, se acreditará la entrega con la firma de dos vecinos.

Art. 20. Contra la declaracion de vecindad acordada ó negada por el ayuntamiento, podrá el interesado recurrir á la comision provincial dentro de los ocho dias siguientes á la notificacion del acuerdo.

El que se sintiere agraviado por la providencia de la comision provincial podrá apelar ante la audiencia del territorio. (Art. 26 de la ley electoral).

Art. 21. El padron de los habitantes en el término municipal se formará con arreglo al modelo núm. 1.º que acompaña á este reglamento, ó al que en lo sucesivo se circule por el Gobierno, distribuyendo una hoja á cada cabeza de familia para que llene las casillas excepto la última, que la llenará el ayuntamiento, clasificando á los habitantes, con arreglo al art. 11 de la ley, en vecinos domiciliados y transeúntes.

Art. 22. La negativa ó resistencia á llenar la hoja del padron, se pagará gubernativamente con multa dentro de los limites señalados en el art. 72 de la ley, sin perjuicio de los procedimientos judiciales á que pudiere dar lugar la desobediencia calificada.

Art. 23. Para llevar á cabo las rectificaciones anuales del padron, los alcaldes exigirán de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 17 de la ley, las declaraciones, de cambio de domicilio, incapacidad ó defuncion. Tambien podrán reclamar directamente de los jueces municipales y por el conducto debido de los demás encargados del registro civil los datos que resulten de sus libros con referencia á personas determinadas.

Art. 24. La falsedad de los datos que se estampen en el padron ó en las hojas y declaraciones para formarlas dará motivo, cuando constituya delito á los procedimientos criminales á que haya lugar, con arreglo al capítulo 4.º, tit. 4.º, libro 2.º del Código penal.

Art. 25. La cualidad de vecino solo puede probarse por el padron del respectivo municipio, ó con certificacion en forma que acredite el dia en que el interesado obtuvo la declaracion de vecindad.

El resumen clasificado del número de habitantes del término municipal que segun el padron ultimado resulte al fin del año económico se remitirá á la diputacion provincial por conducto del gobernador, el cual dará curso al original conservando en su poder copia literal.

Aprobado por S. M. por el real decreto anterior. Madrid 6 de Mayo de 1871.—Sagasta

Artículo 1.º Se crea una condecoracion civil para premiar á los voluntarios de la libertad por los servicios prestados ó los que prestaran en lo sucesivo.

Art. 2.º La condecoracion de que habla el artículo anterior consistirá en una cruz de tres clases, diversas segun los modelos aprobados.

Art. 3.º La cruz de primera clase se concederá á todos los voluntarios de la libertad que siendo en la actualidad resulten inscritos sin interrupcion desde 1.º de Enero de 1869.

La de segunda clase se otorgará á los que, no hallándose comprendidos en el caso anterior, sean actualmente voluntarios de la libertad.

La de tercera clase se reserva para premiar servicios que en adelante se presten.

Art. 4.º Lo prevenido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de otras recompensas especiales por servicios extraordinarios.

Art. 5.º Los diplomas de las cruces por los servicios prestados hasta la fecha de este decreto no se sujetarán al pago de ninguna clase de derechos por timbre, sellos ni otros análogos.

Art. 6.º Por el ministerio de la Gobernacion se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto, y se propondrá á mi real aprobacion el oportuno reglamento.

Los periódicos adictos al Municipio de París confiesen que han tenido pérdidas graves, coyendo en poder del enemigo muchos prisioneros y cañones.

El jefe de los rebeldes, Rossel, está ligeramente herido.

Dicen de Versalles que durante la noche del 6 se ha oido un violento cañoneo.

Ha habido combates parciales en las trincheras; algunos insurrectos cayeron prisioneros. Adelantaban los trabajos apesar de un fuego muy vivo. El fuerte de Issy está completamente aislado del de Vanves.

No tienen fundamento los despachos de Berlín y las aseveraciones de los diarios ingleses respecto á las supuestas amenazas de los prusianos de intervencion en París si la insurreccion no se hubiese vencido en un plazo fijado.

El despacho del general Thann á la *Commune* se refiere, no á la libertad del arzobispo, sino á la guarnicion del fuerte de Vincennes, donde los insurrectos no podian tener mas de 200 hombres.

Los prusianos interceptan los convoyes de víveres destinados á París, y se niegan á dar las esplicaciones que ha pedido la *Commune* sobre el particular.

El *Soir* dice que el arresto de los señores Janvier y Lanothe en Ginebra no está motivado por causas políticas.

Asegúrase que el Sr. Dufaure ha pedido la extraccion de dichos señores.

Es inexacto que las segundas elecciones se hayan fijado para el 11 de Junio. No se publicará la convocatoria hasta la rendicion de los rebeldes.

Las noticias de París del dia 6 dicen que un decreto del municipio dispone que el ciudadano Rosell tiene á su cargo la iniciativa y la direccion superior de las operaciones militares.

El comité central está encargado de los diferentes servicios de la administracion militar, bajo la inspeccion di-

recta de la comision de guerra municipal.

El municipio ha decretado la demolicion de la capilla espiatoria erigida en honor de Luis XVI.

Ha acordado tambien la supresion de los periódicos *La France, Le Temps, El Petit Moniteur, El Petit National, El Bon Sens, La Petite Presse y El Petit Journal*.

*El Diario Oficial* de los rebeldes desmiente que el jefe Rossel esté herido.

El municipio ha anulado la eleccion del ciudadano Panille.

Dícese que el Sr. Bluchet ha sido elegido individuo del municipio. Este señor era procurador y habia sido secretario de un comisario de policia en Lyon y condenado á prision por bancarota en 1868.

Segun noticias de París, el comité central ha recuperado toda su autoridad, encargándose de inspeccionar el ministerio de la Guerra.

Se han cotizado:  
Consolidados ingleses á 93 3/4.  
El 4 por 100 francés á 52 1/8.  
El 3 por 100 español á 32 3/8.

Diez meses se le deben á los profesores de la Escuela Normal de Albacete, una cosa parecida á los catedráticos del Instituto, y diez y seis meses á los maestros de escuela.

Ocupándose *El Norte de Castilla* del consejo de guerra celebrado en Valladolid al marqués de Novaliches, dice:

«A las nueve y media de la mañana, y oida que fué por los señores del consejo la misa llamada del *Espiritu Santo*, dióse principio á la vista por la lectura del sumario y dictámen fiscal, lo cual verificó el juez instructor del mismo, brigadier D. José María Villanueva, opinando y proponiendo al tribunal, que en atencion á la falta de obediencia del sumariado, debia ser dado de baja en el ejército.

A seguida el defensor del acusado, general D. Crispin Jimenez de Sandobal, en un brillante cuanto concienzudo escrito, trató de demostrar la no existencia del delito que se imputaba á su patrocinado, protestando á la vez de que se hubiese ordenado la formacion de un consejo de guerra para entender en un asunto de su incompetencia. Por lo que se astuvo de pedir cosa alguna en favor de su defendido.

Aun ignoramos la decision del tribunal, si bien nos inclinamos á creer habrá confirmado la peticion del fiscal.»

El mismo periódico dice que arrecia con bastante fuerza la dudosa noticia de la inmediata creacion de la *Partida de la Porra*.

Leemos en *El Derecho* de Córdoba:  
«Se nos quejan algunos amigos de que es necesario llevar á los niños muertos á casa de los jueces municipales para que den fé. Como esto no lo hemos visto consignado en ninguna ley, lo denunciaremos á quien corresponda como un abuso que debe evitarse.

Un diputado provincial de Búrgos ha presentado una enmienda pidiendo la supresion de las hermanas de la caridad en los establecimientos de la provincia, la cual fué desechada.

La célebre cartuja de Miraflores (Búrgos) ha vuelto á abrirse despues de tanto tiempo como ha permanecido cerrada.

En Vinaroz se ha abierto una suscripcion á favor del escritor D. Roque Bárcia.

Han sido repuestos en sus cargos municipales los concejales y alcaldes de Játiva que habian sido suspensos de orden superior.



PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacillas, etc., á 150 ctmos. línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los se pagos hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.**—S. Antonio arz. y el sp. Job, rey de Idumea. **Jueves.**—Esta mañana en la iglesia de S. Agustín y en la parroquia de S. Antón.

## Sección mercantil.

### Precios del día 9.

Trigo del país, de 12.50 á 14.37 pts. f. id manchego de " " id. id extranjero de " " id. id. de " " id. Cebada de 4.50 á 4.75 id. Maíz de 0.00 á 0.06 id.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotización oficial del día 6.

#### FONDOS PÚBLICOS.

	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27.15
Idem pequeños.	27.20
Idem á fin de mes.	27.15
Idem exterior.	33.00
3 por 100 diferido.	00.00
Deuda del material.	00.00
Idem del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	00.00
Billetes de segunda serie.	98.30
Bonos del Tesoro.	77.00

## PUERTO DE CARTAGENA.

### Vapores.

**Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.**—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Hércules, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

**Andalucía, Extremadura, Valencia, Nubia y Vinuesa.**—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bieneri, sobrino.

## ESPECTACULOS.

### TEATRO

#### de la plaza de Romea.

Gran función, 20 de abono, para hoy martes á las 8 de la noche. —La zarzuela bufa de gran espectáculo en 3 actos y en verso, letra de D. Mariano Pina y música de M. Offenbach, representada en Madrid con extraordinario aplauso, titulada:

#### LOS DIOS DEL OLIMPO.

##### Precios

Paleos principales.	40 rs.
Idem segundos.	30
Butacas con entrada.	8
Delanteras de galería baja y principal con id.	6
Interior con id.	4
Delanteras de paraiso con idem.	3
Entrada general.	4
Idem al paraiso.	2

## ANUNCIOS.

### Tratado del estiércol y demás abonos naturales y químicos.

Un tomo de mas de 200 páginas con láminas litografiadas. Se vende á 9 rs. en la administración de este periódico.

## ZAPATERIA.

Se necesitan oficiales buenos de zapatero para Alcoy, entendidos en trabajos para hombre, especialmente en *piés de charol y mate*. Se pagarán los piés á 14, 16, 18 y 20 rs. También se abonará el asiento del viaje desde Alicante á Alcoy. Para mas pormenores dirigirse á la administración de LA PAZ DE MURCIA.

### Sistema métrico.

Metros, medios metros, medidas de latón y de madera, tablas de reducción, etc. se encontrarán en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

### Tarifas de transportes.

Especial número 20 directa entre Cete y Marsella con destino á cualquier de las estaciones comprendidas entre Pozo-cañada y Cartagena y vice-versa, dividida en 6 series.

Habiendo desaparecido la epidemia en Barcelona, causa que motivó la suspensión provisional de la aplicación de esta tarifa, desde el 3 actual vuelve á quedar vigente, lo que tiene el honor de poner en conocimiento del respetable público y comercio, el agente comercial de la compañía, Miguel Albelda.

### DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

**KENTNISIAN**

Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas. — Conservación de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España. Sres. L. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

### PILDORAS DEHAUT.

—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el de Seidlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual, escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

## Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos: Manifestaciones en solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á medio real el ejemplar en papel común y á un real en papel de oficio. Borrador del acta de matrimonio, á medio real. Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real. Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos. Parte de nacimiento, á 25 ctmos. Parte de defunción, á 25 ctmos. Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctmos. Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos. Fées de vida, á 25 céntimos. Manual del matrimonio y del registro civil, con todas las leyes, reglamentos, formularios, etc., á 9 rs.

## PARA 1871.

Calendario del Can-Can, con caricaturas de Ortego, á 4 rs. Calendario de pared, á medio real. Calendario para cartera, con pronósticos para toda España, á tres cuartos uno. Calendario de las familias, á un real. Calendario Perpétuo, á 6 rs. Agenda de Bufete, á 10 rs. Agenda Médica, á 12 rs. Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## LEYES.

Ley de aguas vigente, á 4 rs. Ley de disenso paterno, á 1 real. Ley de caserías, á 6 ctos. Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.

Código penal comentado, con las leyes de orden público, de casación criminal, de su enjuiciamiento, y del ejercicio de la gracia de indulto, y decreto sobre la aplicación del art. 23 del código, á 8 rs

Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.

Guía del concejal y del ciudadano, que comprende: la constitución de la monarquía española, la ley municipal, la ley provincial, la ley electoral, con sus correspondientes modelos de cédulas y actas, y la exposición y decreto de 17 de setiembre de 1870 disponiendo se proceda á las elecciones provinciales y municipales, un tomo en octavo en letra clara, á 7 rs.

Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## POESIAS

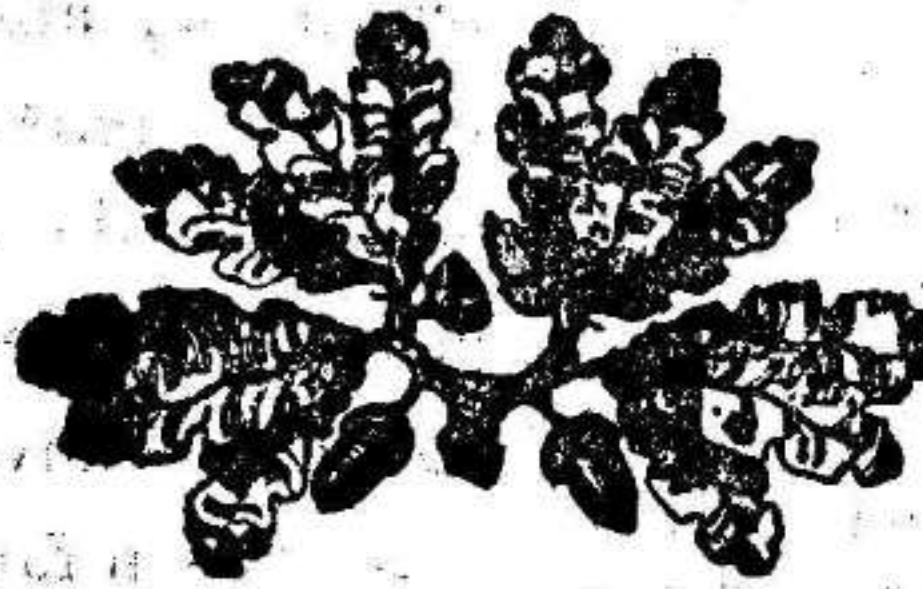
DE LA

Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo

POR

D.ª Faustina Saez de Melgar.

Esta colección que forma un tomo en octavo francés de mas de 200 páginas, en buen papel é impresión, se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, principal depósito de esta ciudad.



## Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO. Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

## Láminas.

RETRATOS de cuerpo entero de los jefes del partido republicano democrático federal, lámina de gran tamaño, á 5 rs.

RETRATOS de los jefes del alzamiento republicano, lámina de gran tamaño, á 4 rs.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religion, á 20 rs. MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.

LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real una.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, Zoco, 5.

## Lecciones populares de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## A LOS COMERCIANTES.

Papel marca holandesa, con raya azul, buena calidad, en paquetes de 250 cartas á 15 y 17 rs.

Sobres blancos á 2 y medio rs. caja, y de color de paja, los mas baratos hoy, á 4 rs.

Ordenanzas y Aranceles de Aduanas con otras disposiciones de interés, 12 rs.

La Zona fiscal, lista completa de todos los pueblos que la componen precedida de reglas y ordenanzas sobre la circunscripción de mercaderías, 12 rs.

Todo esto se encontrará en la sucursal del Anuario del Comercio en esta capital, sita en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en donde se vende este útil libro, se sirven las suscripciones del mismo, y se admiten abonos y anuncios para la edición de 1871.

## MUSEO DE LAS FAMILIAS.

### Lecturas para todos.

AÑO 26.

Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.º mayor á dos columnas de impresión esmerada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del texto grabada y estampada en París; los números se repartirán encuadernados con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á mas de diez tomos en 8.º comun.

El precio de suscripción es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 32 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año.

Se suscribe en Madrid en la administración calle del Carmen, número 32. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Ntra. Sra. de la Fuensanta,

### patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadros grabadas en acero con suma delicadeza.

También se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

### PRECIO DOCE CUARTOS.

En el mismo establecimiento se venden

#### A DOS CUARTOS

los siguientes libritos: Mudo de rezar el Santísimo Rosario. Semana del cristiano ó meditaciones para cada día de la semana. Visita á los monumentos en la semana Santa. Recomendacion del alma, según el ritual romano. Trisagio á la Santísima Trinidad. El Via-Crucis. Visita á Maria Santísima. Guía, oraciones y meditaciones para recibir con el debido fruto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesión. Guía, oraciones y meditaciones para asistir con devoción y recibir con fruto y reverencia el Santo Sacramento de la comunión. La sagrada pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en verso, por Fr. Lope de Vega Carpio. Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes. Devoto ejercicio del Via-Crucis en verso.

## A LA HUMANIDAD.

LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Favérier para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se ven en el prospecto que se dará en el establecimiento de LA PAZ, donde se venden. Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y á 10 los frascos de los medicamentos.

## Papel pautado para escuelas

### de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, pormayor y menor, á precio muy económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

## EL MENTOR DE LA MORAL.

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,

### D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

## CALENDARIO DE PARED.

Quedan pocos ejemplares del almanaque de pared en pliego abierto para oficina ó despacho, al precio de medio real, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 30 rs. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.